



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 361/21

Sucre, 25 de octubre de 2021

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro CM-1637/2021, ingresa a la Comisión de Obras Publicas Planificación y Ordenamiento Territorial, nota Cite: DESPACHO Nº 701/21 suscrita por el Alcalde Municipal de Sucre Dr. Enrique Leaño Palenque, quien remite Informe Cite D.R.T. Nº 351/2021, en relación a presuntas vulneraciones al derecho Propietario de los vecinos del Barrio Palta Loma Zona KHatalla Baja, para su análisis e informe.

Que, en repuesta a la solicitud emitida por el Concejo Municipal de Sucre mediante Cite C.M.S. Alc. Nº 322/21 con hoja de Ruta C-4549/2021, Registro D.R.T. Nº 2128/21, La DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL, advierten que según el Informe Técnico Legal CITE SMOT. Nº 1674/21 que se remitió al INRA CHUQUISACA, mismo que fue recepcionado con el Nº de Registro HR 3089 de fecha 29 de julio de 2021 en el cuál se pone a conocimiento del análisis realizado por parte del Municipio sobre la existencia de sobreposición del Loteamiento aprobado a nombre de la Familia Caballero Buitrago con las Tierras Fiscales inscritas a favor del INRA estando comprometidos predios particulares, Municipio y el INRA.

Que, según nota presentada en fecha 10 de agosto de 2021 al INRA Chuquisaca con CITE SMOT Nº 1793/21, en la cual solicitan una reunión de Coordinación Vía Zoom con Participación del INRA Nacional, INRA Chuquisaca y la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, de acuerdo a los actuados realizados hasta la fecha entre ambas instituciones, con referencia al Informe Técnico Legal CITE SMOT Nº 1674/21 que fue puesto a conocimiento del INRA Chuquisaca, referente a las Tierras Fiscales con sobreposición del Loteamiento Aprobado a nombre de la Familia Caballero Buitrago, asimismo nos informan que se solicitó confirmar dentro del mes en curso fecha y hora en la cual participen las tres instancias en una reunión vía Zoom para dar solución al problema que vienen atravesando los vecinos del Barrio Palta Loma, Zona Khatalla Baja.

Producto de la las reuniones virtuales y presenciales llevadas adelante con personal del INRA Nacional, INRA Departamental, Ejecutivo Municipal y el Concejo Municipal en fechas 16 y 28 de septiembre, se determinó que ambas instancias puedan buscar propuestas de solución de manera coordinada y consensuada en busca de dar respuesta la problemática planteada.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; ..."

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 4 parágrafos I y II, establece:

I.- El Gobierno Autónomo Municipal está constituido:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador
- b) Órgano Ejecutivo

II.- La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos dos órganos.

Que, el artículo 133 de la Ley Municipal Autónoma Nº027/2014 Ley del Reglamento General del Concejo

S.O.: 115/21.
R.A.M. 361/21
INF. Nº 129/21 C.O.P.P.O.T.
Fs. 28





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Municipal, establece: "Las Concejalas y los concejales en ejercicio tanto en el pleno como en las comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización inciso c) Proyectos de Resoluciones Autonómica Municipales...

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:


RESUELVE:


ARTÍCULO 1º.- De manera inmediata, el Ejecutivo Municipal desarrolle todas las acciones administrativas, técnicas y legales que sean necesarias para otorgar una solución definitiva a la situación de los vecinos y de las áreas de dominio municipal existentes al interior del loteamiento aprobado a nombre de la familia Caballero Buitrago en la Zona de Paltaloma con Resolución Municipal N° 365/2004 del 15 de noviembre del 2004. El mismo que deberá ser solucionado en un plazo no mayor a 45 días hábiles.


ARTÍCULO 2º.- El Ejecutivo Municipal coordine con los vecinos del sector manteniéndolos informados de todo lo desarrollado hasta lograr la solución definitiva al problema presentado con el Instituto Nacional de Reforma Agraria I.N.R.A.

ARTÍCULO 3º.- La Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.: 115/21.
R.A.M. 361/21
INF. N° 129/21 C.O.P.P.O.T.
Fs. 28